

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de mayo de 2022.-
Ordenanza N.º 12/2022 HCD M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de reglamentar las condiciones para la donación de calles ante nuevos proyectos de subdivisión y fraccionamiento de inmuebles en lotes en el ejido del municipio de Villa Paranacito.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de diciembre de 2013 se dictó la Ordenanza N°26/2013

Que la misma se sancionó con el objetivo de regular el régimen de subdivisión y fraccionamiento de inmuebles en lotes en el ejido del municipio de Villa Paranacito

Que por Artículo 14º de dicha ordenanza se estableció que *"Las nuevas calles o vías navegables que se originen serán:*

a) *Las calles serán liberadas al uso público, deberán ser abiertas, abovedadas, compactadas y elevadas al nivel de calles existentes por el propietario, debiendo garantizar la transitabilidad permanente, aún en días de lluvia y el correcto escurrimiento de las aguas superficiales, para lo cual deberá realizar los movimientos de tierras, zanjeos y obras de arte necesarias a tal fin.*

b) *Las vías navegables que formen parte de un proyecto de loteo serán liberadas al uso público y deberán ajustarse a los mínimos que al respecto fije el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Villa Paranacito*

Para determinar el grado de Talud se agrega croquis ilustrativo en Anexo Adjunto.

c) *Cada una de las parcelas deberá tener una proporción que permita su futura división en manzanas.*

d) *Todo parcelamiento deberá estar conectado mediante, por lo menos, con una arteria con transitabilidad permanente a calles y/o vías navegables.*

e) *Para la aprobación municipal de los planos de subdivisión deberá ser cumplido lo determinado en los puntos a, b, c, d y e según el caso."*

Que ante los requerimientos efectuados por particulares para que el Municipio reciba en donación las fracciones de terrenos correspondientes a calles a abrir en nuevos loteos y ser afectadas a la trama vial, se presenta la dificultad económica de afrontar los elevados gastos de mensura y escrituración de tales fracciones.

Que, ante ello, corresponde dictar una norma general que imponga los gastos mencionados a cargo de los particulares que solicitan la aceptación de donación al municipio de lotes destinados a calles, en casos de nuevo loteos.

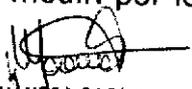
Que dicha regla sin embargo debe ceder ante supuestos en que medie interés municipal por tratarse de una arteria cuya necesidad de apertura responda a mejoras del planeamiento urbano de la ciudad.

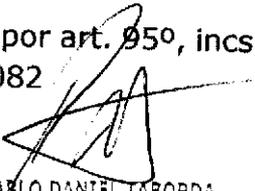
Por ello, en virtud de lo dispuesto por art. 95º, incs. ñ y r, y art. 11º, inc. g, ap. g.3, de la ley 10.027 modif. por ley 10.082

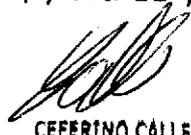
DANIELA E. TELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DEARNAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CEFERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Por ello:

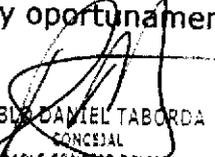
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCION LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 14º la Ordenanza N°26/2013 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 14º**) Las nuevas calles o vías navegables que se originen serán: a) Las calles serán liberadas al uso público, deberán ser abiertas, abovedadas, compactadas y elevadas al nivel de calles existentes por el propietario, debiendo garantizar la transitabilidad permanente, aún en días de lluvia y el correcto escurrimiento de las aguas superficiales, para lo cual deberá realizar los movimientos de tierras, zanjeos y obras de arte necesarias a tal fin. Los propietarios deberán transferir la propiedad de los lotes destinados a calles públicas mediante donación a favor del Municipio. Son a cargo de los propietarios todos los gastos de mensura y escrituración. Quedan exceptuadas las donaciones de lotes destinados a calles en los cuales el Departamento Ejecutivo Municipal manifieste interés en su apertura y asuma expresamente los gastos mencionados. b) Las vías navegables que formen parte de un proyecto de loteo serán liberadas al uso público y deberán ajustarse a los mínimos que al respecto fije el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Villa Paranacito. Para determinar el grado de Talud se agrega croquis ilustrativo en Anexo Adjunto. c) Cada una de las parcelas deberá tener una proporción que permita su futura división en manzanas. d) Todo parcelamiento deberá estar conectado mediante, por lo menos, con una arteria con transitabilidad permanente a calles y/o vías navegables. e) Para la aprobación municipal de los planos de subdivisión deberá ser cumplido lo determinado en los puntos a, b, c, d y e según el caso."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CEFERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

IGIACIO BACIGALUPO
SECRETARÍA CONS. DELIBERANTE
Municip. Villa Paranacito